



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
102/2026	La Junta de Gobierno Local	03/06/2026

DON IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE ANTONIO VICENTE RUBIO.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 102/2026. ACTIVIDADES DEL ÁREA DE LA MUJER

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Desde el Ayuntamiento de El Escorial, en concreto desde el Área de Igualdad, se vienen asumiendo e implementando políticas activas que implican la eliminación de las barreras que impiden que la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres sea una realidad en nuestra sociedad.

Dicha igualdad ha de traducirse en todas y cada una de las facetas de la vida y una de ellas es, sin duda, la manifestación y producción artística, literaria y cultural. Así se asume por el Ayuntamiento de El Escorial la potenciación y divulgación de la creación artística, literaria y cultural de las mujeres y se compromete a realizar convocatorias de certámenes y concursos cuyo objetivo sea visibilizar la aportación cultural de los colectivos con menor presencia en los auditorios habituales.

A fin de materializar dicho objetivo se viene organizando por el Consistorio de El Escorial un Concurso de Poesía y Narrativa Villa de El Escorial "María Fuentetaja", con el que se pretende fortalecer la presencia equilibrada de las mujeres en todos los espacios de creación y participación para, a su vez, favorecer y enriquecer visiones más plurales de la realidad y en definitiva, difundir la obra literaria de las mujeres.

Este Certamen premia a sus ganadores y dada su configuración ha de ajustarse a las prescripciones establecidas en el articulado de la Ley 38/2002 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2599 de 25 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

CERTIFICADO
Número: 2026-0949 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 5NNGHRGJ4C37RS5HGJJSN4AZ45
Verificación: <https://elescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ÚNICO.- La aprobación de la convocatoria para el 2026 del XXXV CERTAMEN DE POESÍA Y NARRATIVA VILLA DE EL ESCORIAL “MARÍA FUENTETAJA” según el documento anexo a esta propuesta

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que notifico en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Sr. Alcalde y con su Visto Bueno, en El Escorial, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO
Número: 2026-0949 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 5NGHRG.4C37RS5HG.JJ5N4AZ45
Verificación: <https://elescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Convocatoria del XXXV Concurso de Poesía y Narrativa Villa de El Escorial "María Fuentetaja"

INTRODUCCIÓN

Desde el Ayuntamiento de El Escorial, en concreto desde el Área de Igualdad, se vienen asumiendo e implementando políticas activas que implican la eliminación de las barreras que impiden que la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres sea una realidad en nuestra sociedad.

Dicha igualdad ha de traducirse en todas y cada una de las facetas de la vida y una de ellas es, sin duda, la manifestación y producción artística, literaria y cultural. Así se asume por el Ayuntamiento de El Escorial la potenciación y divulgación de la creación artística, literaria y cultural de las mujeres y se compromete a realizar convocatorias de certámenes y concursos cuyo objetivo sea visibilizar la aportación cultural de los colectivos con menor presencia en los auditorios habituales.

A fin de materializar dicho objetivo se viene organizando por el Consistorio de El Escorial un Concurso de Poesía y Narrativa Villa de El Escorial "María Fuentetaja", con el que se pretende fortalecer la presencia equilibrada de las mujeres en todos los espacios de creación y participación para, a su vez, favorecer y enriquecer visiones más plurales de la realidad y en definitiva, difundir la obra literaria de las mujeres.

La participación en este certamen implica el conocimiento y la total aceptación de las bases, y la publicación, en su caso, de sus datos personales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario conforme al artículo 13.2 de la Ley anteriormente señalada.

Las Bases reguladoras de este premio constan publicadas en el BOCM del día 16 de enero de 2008, considerándose a todos los efectos la Ordenanza General de subvenciones del ayuntamiento de El Escorial Base reguladora aplicable.

Conforme establece la Disposición Adicional Décima de la mentada Ley General de Subvenciones, ha de establecerse un régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de la misma, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

CERTIFICADO

Número: 2026-0949 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 5NGHRG.4C37RS5HG.JJ5N4AZ45
Verificación: <https://eleescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En cumplimiento de tal mandato, se dicta las presentes Bases de convocatoria:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases de convocatoria es regular el XXXV Certamen de Poesía y Narrativa Villa de El Escorial “María Fuentetaja”.

El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES

Podrán participar en el Certamen todas aquellas personas que residan en el ámbito nacional, **siendo inexcusable la asistencia a la recogida del premio.**

Los participantes que resulten beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigentes. Una vez conocidos los beneficiarios del premio deberán presentar una declaración responsable al efecto.

Cada participante sólo podrá presentar una única obra en cada una de las dos especialidades: un único relato corto y/o un único poema, quedando excluidas todas las obras de la persona que incumpla este requisito.

Los **ganadores** de cualquiera de las categorías **no podrán presentarse en los siguientes cinco años posteriores a ediciones de este premio en la misma categoría en la que fueron premiados.**

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El tema y la técnica literaria de las obras serán libres, diferenciándose dos modalidades: NARRATIVA Y POESÍA. No se admitirán traducciones, adaptaciones, recreaciones, ni refundiciones de otros textos.

Las obras serán originales e inéditas, no premiadas anteriormente ni presentadas simultáneamente en ningún otro concurso.

De igual manera, no se permitirá la presentación de obras redactadas por medio de inteligencia artificial y se da potestad al jurado de cada una de las modalidades, a excluir aquella obra si detectan el uso de este medio como herramienta fundamental en la redacción del manuscrito.

CERTIFICADO
Número: 2026-0949 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 5NIGHRGJ4C37RS5HGJJSN4AZ45
Verificación: <https://eleescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La confirmación de no cumplimiento de estos requisitos será motivo de exclusión de la presente y futuras ediciones.

- **Poesía:** mínimo de catorce versos y máximo de 60, tema y métrica libres, a doble espacio, fuente comic sans ms tamaño 12. Se cuentan tanto las líneas en blanco como el título. **Un único poema.**
- **Narrativa:** máximo 3 páginas, a doble espacio, tema libre, fuente comic sans ms tamaño 12. **Un único relato breve.**

Las obras admitidas serán valoradas por el Jurado atendiendo a criterios de calidad literaria y adecuación a la finalidad del certamen.

Para la valoración de las obras se tendrán en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

Criterios comunes para poesía y narrativa

- **Adecuación al tema y finalidad del certamen.**
Se valorará la relación de la obra con los valores de igualdad, respeto, prevención de la violencia y promoción de relaciones saludables y libres de discriminación.
- **Originalidad y creatividad**
Se tendrá en cuenta la capacidad de la obra para aportar una visión personal, innovadora o reflexiva del tema tratado, evitando tópicos o planteamientos excesivamente previsibles.
- **Capacidad de transmisión y sensibilización**
Se valorará la capacidad de la obra para generar reflexión, conciencia social y sensibilización en torno a la igualdad y la prevención de la violencia hacia las mujeres.
- **Calidad literaria**
Se tendrá en consideración la riqueza del lenguaje empleado, la expresividad, el uso adecuado de recursos literarios y la calidad narrativa o poética.
- **Coherencia y estructura interna**
Se valorará la adecuada organización de ideas, el desarrollo del argumento o contenido y la coherencia global de la obra.
- **Impacto emocional y fuerza del mensaje**
Se tendrá en cuenta la capacidad de la obra para transmitir emociones y conectar con la persona lectora.

CERTIFICADO
Número: 2026-0949 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 5NGHRG.4C37RS5HG.JJ5N4AZ45
Verificación: <https://eleescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- **Corrección lingüística**
Se valorará la correcta utilización de normas ortográficas, gramaticales y signos de puntuación.
- **Uso respetuoso e inclusivo del lenguaje**
Se tendrá en cuenta la utilización de un lenguaje no discriminatorio, respetuoso y acorde con los principios de igualdad.

Criterios específicos para poesía

Además de los criterios anteriores:

- Musicalidad y ritmo de los versos.
- Adecuado uso de recursos poéticos (metáforas, imágenes, simbolismos, etc.).
- Equilibrio entre forma y contenido.

Criterios específicos para narrativa

Además de los criterios anteriores:

- Desarrollo y construcción del relato.
- Capacidad descriptiva y narrativa.
- Definición y credibilidad de personajes y situaciones.
- Capacidad de mantener el interés y la atención de la persona lectora.

La selección de las obras premiadas se realizará mediante **deliberación y consenso del Jurado**, sin perjuicio de que, en caso de no alcanzarse acuerdo, puedan emplearse mecanismos internos de valoración que el propio Jurado determine.

En dicha propuesta, el Tribunal podrá establecer que el concurso quede desierto, si las obras no se ajustan a las condiciones establecidas en las presentes Bases de convocatoria o, a su juicio, ninguna de ellas reúne los méritos necesarios para ser premiada.

El Jurado levantará acta motivada de su deliberación, dejando constancia de los aspectos valorados que hayan fundamentado la propuesta de resolución.

El fallo del jurado se hará público en el momento de la entrega de premios que se realizará en el mes de noviembre.

CUARTA.- PRESENTACIÓN

Las personas que deseen participar en este Certamen podrán hacerlo únicamente por internet.

CERTIFICADO
Número: 2026-0949 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 5NNGHRG.4C37RS5HG.JJ5N4AZ45
Verificación: <https://eleitorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Se enviarán las obras a la dirección mujer@aytoescorial.org en dos archivos: uno en el que se incluya la plica, y el otro en el que se encuentre la obra que se presenta al concurso en formato PDF, escrita a doble espacio, convenientemente marginada. Fuente comic sans ms tamaño 12. La obra deberá llevar en la cabecera de todas las páginas el título a la izquierda y lema o seudónimo escogido a la derecha, y en el pie la numeración ordinal correspondiente.

En el archivo de la plica se incluirán los siguientes datos de la persona participante **exclusivamente**, sin ningún tipo de currículum: nombre y apellidos, dirección completa, teléfono.

También se enviará una **declaración jurada** en la que el autor o autora manifieste que las obras no son copias de otras, ni han sido seleccionadas ni publicadas, en parte o en su totalidad, en ningún otro certamen, concurso o medio de difusión.

El **plazo** de presentación será **del día 15 de junio al 20 de julio de 2026**.

SEXTA.- SELECCIÓN DE OBRAS

Las obras serán seleccionadas por un Jurado constituido a tal efecto, compuesto por un mínimo de cinco personas y un máximo de siete. El Jurado estará presidido por el concejal de Igualdad o en quien delegue y compuesto por profesionales del sector. La técnico de igualdad actuará de secretaria, con voz pero sin voto.

El Tribunal, en primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto tercero de las presentes Bases de convocatoria y en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión.

Emitirá, el Tribunal, propuesta de resolución en base a los criterios de valoración definidos en dicho punto tercero.

SÉPTIMA.- PREMIOS

Se otorgarán dos premios indivisibles:

- Premio en la categoría de narrativa.
- Premio en la categoría de poesía.

El premio consistirá en un certificado acreditativo y una dotación económica de 500 euros para cada una de las categorías.

CERTIFICADO
Número: 2026-0949 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 5NGHRG.4C37RS5HG.JJ5N4AZ45
Verificación: <https://escorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Su abono quedará sometido a las retenciones legalmente establecidas.

En ningún supuesto, los premios podrán recaer en una misma persona.

Los autores de las obras premiadas, ceden en exclusiva, indefinidamente y a título gratuito, los derechos de reproducción, modificación y utilización de las obras al Ayuntamiento de El Escorial.

El abono de los premios se efectuará mediante resolución de Alcaldía-Presidencia.

El Alcalde-Presidente, a través del correspondiente Decreto, o la Junta de Gobierno si estuviera delegada la competencia, resolverán el Concurso a la vista de la propuesta de resolución dictaminada por el Tribunal.

Dicha resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Consistorio y será notificado a las personas ganadoras de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La imputación presupuestaria será a la partida 3321 48100, por importe de 1.000,00 euros, y deberá emitirse certificado de existencia de crédito.

OCTAVA.- DIVULGACIÓN DE LAS OBRAS

Las presentes Bases de convocatoria así como la resolución de los premios deberán publicarse en la página web municipal (www.elescorial.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA

La participación en el Certamen supone el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases de convocatoria, la conformidad con el fallo del Tribunal y la renuncia a cualquier tipo de reclamación en relación con el mismo.

El incumplimiento de la presente normativa así como la obstaculización del desarrollo del Concurso serán causas determinantes para proceder a la exclusión de las premiadas y para aplicar el régimen de reintegros y sanciones previsto en la antedicha Ley General de Subvenciones.

CERTIFICADO
Número: 2026-0949 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 5NGHRG.4C37RS5HG.JJ5N4AZ45
Verificación: <https://elescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA

Corresponde al Tribunal la interpretación de las Bases de convocatoria y así, cualquier situación no prevista en éstas será resuelta a criterio del mismo, pudiendo adoptar todos los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso.

DECIMO PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

La participación en este certamen implica el conocimiento y la total aceptación de las bases, y la publicación, en su caso, de sus datos personales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario conforme al artículo 13.2 de la Ley anteriormente señalada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DECIMO SEGUNDA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción será realizada por el área de Igualdad, y en función del dictamen del Jurado en el que se señalan las obras premiadas, se elevará propuesta del Concejal Delegado del área a la Junta de Gobierno local, en función de la delegación que en su caso hubiera hecho el Alcalde, para la autorización del gasto y adjudicación del premio.

Las presentes Bases de convocatoria así como la resolución de los premios deberán publicarse en la página web municipal (www.elescorial.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para su general conocimiento.

Para cualquier duda o aclaración, pueden dirigirse a mujer@aytoescorial.org.

**ANTONIO LOBO BRAVO
CONCEJAL DE IGUALDAD**

CERTIFICADO
Número: 2026-0949 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 5NGHRG.4C37RS5HG.JJ5N4AZ45
Verificación: <https://elescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

